

derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 761 de fecha 6 de febrero de 1983.

5.— Res. No. 151—85—MC, de fecha 22 de mayo de 1985, que modifica las Resoluciones Nos. 289—78—C y 231—79—MC, de fechas 11 de octubre de 1979 y 21 de septiembre de 1979, respectivamente, dictada a favor de la empresa “ALUMINIO Y PROTECCION, C. POR A.”, para retirarle el renglón de 2,080 unidades anuales de barrenas de acero que le fue concedido mediante la Resolución No. 231—79—MC. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 400 y 1842 de fechas 14 de noviembre de 1979 y 8 de julio de 1980, respectivamente.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3183 dispone que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Manuel Bergés Chupani, ejercerá las funciones del Poder Ejecutivo, mientras dure la permanencia en el exterior del Presidente de la República.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3183

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República viajará el martes día 23 a las Repúblicas de Argentina, Oriental de Uruguay y del Perú, donde asistirá a la toma de posesión del Presidente Electo, Dr. Alan García Pérez;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 58 de la Constitución de la República señala, que “en caso de falta temporal del Presidente de la República, después de haber prestado juramento, ejercerá el Poder Ejecutivo, mientras dure esa falta, el Vicepresidente de la República, y a falta de éste, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia”;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— El doctor Manuel Bergés Chupani, Presidente de la Suprema Corte de Justicia,

ejercerá las funciones del Poder Ejecutivo, a partir de esta fecha, mientras dure la permanencia en el exterior del Presidente de la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco: año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3184 mediante el cual el Presidente de la República, reasume las funciones del Poder Ejecutivo.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3184

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de julio del presente año se dictó el Decreto No. 3183 que encargó al doctor Manuel Bergés Chupani del Poder Ejecutivo, mientras durara la permanencia en el exterior del Presidente de la República;

CONSIDERANDO: Que habiendo regresado al país en esta fecha el Presidente de la República, procede la derogación del Decreto No. 3183 a fin de que el Primer Mandatario de la Nación reasuma las funciones constitucionales que le corresponden;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— A partir de la fecha del presente decreto, reasumo en mi condición de Presidente de la República, las funciones del Poder Ejecutivo.

Artículo 2.— Queda derogado el Decreto No. 3183 de fecha 23 de julio de 1985.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO